



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Pº Castellana, 19
28046 MADRID

Madrid, 8 de mayo de 2003

Rº: Comunicación de Hecho Relevante–ESPIRITO SANTO RENTA PLUS, FIM

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente, y al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.4 del RD 1393/1990, les comunicamos, como Hecho Relevante relativo al Fondo de referencia, la intención de Grupo Banco Espirito Santo, a través de Espirito Santo Gestión, S.A. SGIIC, partiendo de la base del establecimiento de un objetivo de rentabilidad para el período de 365 días, a contar desde el 16 de junio de 2003 hasta el 15 de junio de 2004, de abonar, como prestación accesoria, a todos los partícipes del fondo que, siéndolo el 16 de junio de 2003, lo sigan siendo durante todo el periodo anual, en base a su saldo medio mantenido, la diferencia (si la hubiera) entre la rentabilidad objetivo, que se fija en el tipo de interés EURIBOR a un año más 1%, vigente el 16 de junio de 2003, y la rentabilidad efectivamente alcanzada en ese periodo por el fondo, hasta un pago máximo del 0,50% bruto de dicho saldo medio.

Se entiende por EURIBOR a un año el tipo de interés del mercado interbancario europeo que se haya reflejado en la pantalla REUTERS página EURIBOR01 (o aquella que pudiera llegar a sustituirla), como tipo cotizado a las once horas de la mañana, horario de Bruselas, para operaciones de depósito al plazo de un año.

Este objetivo de rentabilidad no está en ningún caso garantizado, por lo tanto, no se garantiza ni siquiera la recuperación de la inversión inicial.

Se considera que un partícipe ha permanecido en el fondo todo el periodo, y por tanto con derecho a percibir la prestación, si mantiene un saldo medio, durante todo el período, de al menos el 50% de su inversión inicial a 16 de junio de 2003.

El pago se hará efectivo en participaciones del fondo y se efectuará dentro de los 30 días siguientes al fin del período de cómputo de la rentabilidad objetivo. Dicho pago se entiende bruto y por tanto estará sometido a la correspondiente retención.

Los importes abonados a los partícipes tendrán la consideración fiscal de rendimiento de capital mobiliario, rendimiento que está sometido al correspondiente sistema de retenciones e ingresos a cuenta conforme a la normativa tributaria aplicable.

Espírito Santo Gestión S.A. SGIIC retendrá las cantidades preceptivas (15% vigente hoy) a los partícipes y realizará el ingreso a cuenta. Las participaciones efectivamente abonadas serán por lo tanto netas.

Atentamente,



D. Pablo González García-Herrero
Consejero Delegado
Espírito Santo Gestión, S.G.I.I.C. S.A.